



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N.º IV

RESOLUCION JEFATURAL N.º 012 -2025-SUNARP/ZRIV/JEF

Iquitos, 24 de enero de 2025.

VISTOS: El Informe N.º 00026-2025-SUNARP/ZRIV/UREG de fecha 23 de enero de 2025, el Memorándum N.º 000229-2025-SUNARP/ZRIV/UA de fecha 23 de enero de 2024, Memorándum N.º 00067-2025-SUNARP/ZRIV/UPPM de fecha 23 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N.º IV, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N.º 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp – aprobado por Decreto Supremo N.º 012-2013-JUS;

Que, mediante el Informe N.º 00026-2025-SUNARP/ZRIV/UREG, la jefa de la Unidad Registral comunicó que el abogado a cargo de la Oficina Receptora de Requena, Grimaldo Golver Vásquez Flores, iniciará su periodo vacacional por el periodo comprendido de 30 días de vacaciones del 03 de febrero al 04 de marzo 2025, precisando que, no cuenta con personal disponible que pueda reemplazar al mencionado abogado;

Que, mediante Memorándum N.º 02229-2025-SUNARP/ZRIV/UA, la Jefa de la Unidad de Administración señaló que, la Unidad de Administración presenta escasez de personal y, además, no cuenta con un profesional que cumpla con el perfil para realizar las funciones de abogado certificador en la Oficina Receptora de Requena;

Que, Memorándum N.º 00067-2025-SUNARP/ZRIV/UPPM, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señaló que, no cuenta con recursos económicos, ni marco presupuestal disponible para financiar gastos de desplazamiento de un servidor a la Oficina Receptora de Requena;

Con el visado de la Jefatura de la Unidad de Administración, Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Jefatura de la Unidad Registral, y;

De conformidad a las facultades previstas en el Perfil de Puesto aprobado con Resolución N.º 116-2020-SUNARP/GG, el literal z) del artículo 72 del Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados aprobado con Resolución N.º 155-2022-SUNARP/SN; y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.º 071-2023-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer cierre temporal.

Disponer, el cierre temporal de la Oficina Receptora de Requena del 3 de febrero al 3 de marzo de 2025.

Artículo 2.- Notificar.

Notificar la presente Resolución al Especialista de Comunicaciones de la Zona Registral N.º IV, para la correspondiente difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
JUAN JOSÉ CASTRO ARÉVALO
Jefe Zonal
Zona Registral N.º IV**